



PISTAS PARA MEJORAR EL SISTEMA PENAL JUVENIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Prácticas interinstitucionales intersectoriales)



Un marco conceptual básico en común



**La Justicia Juvenil enmarcada en la
Doctrina de la Protección Integral
de Derechos. Consulta: “Justicia
Juvenil y Derechos Humanos en
las Américas. CIDH”**

Enfoque multidisciplinario

- **Multidisciplina:** varias disciplinas se abocan a un problema pero no mantienen verdaderos intercambios entre ellas. No hay entrecruces.
- **Interdisciplina:** asociación de dos o más disciplinas produciéndose múltiples entrecruces y reconocimiento de validez de otros puntos de vistas. Hay intercambio, cooperación, búsqueda de correspondencia, que ya no es a nivel disciplinar, sino de adecuación al problema y de encaje recíproco aunque no total.
- **Transdisciplina:** momento cumbre de funcionamiento perfecto de equipos transdisciplinarios. Una trama sin costuras.

Construcción del rol

- (François Ost en “Júpiter, Hércules, Hermes, tres modelos de Juez”-Revue de l` École nationale de la magistrature)
- “No se requiere en cada persona una formación completa en cada disciplina pero si agregar a su formación de base, los componentes de otras disciplinas que sean necesarios para entender las contribuciones de esas disciplinas, por ejemplo comprender informes psicológicos o sociales, saber que preguntar, como realizar comunicaciones escritas y orales de manera accesibles a personas formadas en otras disciplinas distinta a las suyas”. (Directrices AIMJF sobre Niños en contacto con la Justicia)
- Formación para trabajar con niños.

Redes y Sistemas: estructuras permanentes de coordinación y cooperación

- Sistemas: familiar, escolar y comunitario
- Articulación: Estado- ONGS-Sector Empresarial- Organismos Internacionales de Sostén, para respetar, proteger y dar efectividad a los derechos de las NNA
- El Estado y la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos de los niños (Observación Gral. Nro. 19 CIDN. Medidas para la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

Habilidades comunicacionales

- “El juez debe explicar claramente los motivos de sus decisiones y hacerlas comprender al niño o adolescente y a los adultos a cargo de ellos. Debe dar prueba de sensibilidad y comunicarse con ellos de un modo adaptado a su nivel de comprensión (Principios de ética judicial AIMJF)

La especialidad de la justicia juvenil.

La condición de niño (CDN art. 40)

- Niño: “...la CDN, al tiempo que ha reconocido que el niño es sujeto de derecho pleno, no ha dejado de advertir que es un ser que transita un todavía inacabado proceso natural de constitución de su aparato psíquico y de incorporación y arraigo de los valores principios y normas que hacen a la convivencia pacífica en una sociedad democrática... en un proceso de evolución de sus facultades, de su madurez, debiendo impulsarse su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (CSJN, causa García Méndez).

La especialidad de la justicia juvenil.

La condición de niño (CDN art. 40)

- Proceso de construcción de identidad: un posicionamiento ético en evolución construido con los otros (Piaget), desarrollando su autonomía de una manera progresiva (art. 12 CDN) que permitirá al niño ir paulatinamente ir responsabilizándose de las consecuencias de sus actos y adquirir un pensamiento crítico y ser capaces de tomar sus propias decisiones teniendo al momento de decidir con un sentido de contrariedad con lo que daña, con la violencia.

La especialidad de la justicia juvenil.

La condición de niño (CDN art. 40)

- Adolescencia: “la adolescencia como etapa de la vida caracterizada por crecientes oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad pero también por un alto grado de vulnerabilidad. Los adolescentes son agentes de cambio y un activo y un recurso fundamentales como potencial para contribuir positivamente a sus familias, comunidades y países. El Comité observa que el potencial de los adolescentes está muy restringido porque los Estados no reconocen las medidas necesarias o no invierten en ellas para que aquellos disfruten de sus derechos...la llegada de la adolescencia puede conllevar la exposición a una serie de riesgos intensificados o exacerbados por el entorno digital, como en consumo de drogas y las adicciones, la violencia y el maltrato, la explotación sexual o económica, la trata, la migración, la radicalización o el reclutamiento en bandas o milicias”. (Observación General nro. 20 CIDN sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia)

La especialidad de la justicia juvenil.

La condición de niño (CDN art. 40)

- Justicia centrada en el niño: aquellos sistemas de justicia que garantizan el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso. En particular, se refiere a una justicia accesible, adaptada a la edad, rápida, diligente, adaptada y centrada en las necesidades y en los derechos del niño, respetuosa con los derechos del niño, incluyendo las garantías procesales, el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto a la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad. (Directrices de la AIMJF sobre los niños en contacto con el sistema de justicia)

La especialidad de la justicia juvenil.

La condición de niño (CDN art. 40)

- Entornos amigables (organización del proceso, lenguaje y ambiente centrados en el niño)
- Evitar la excesiva solemnidad del entorno judicial
- Interés superior del niño en conflicto con la ley penal:
“Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tiene conflicto con la justicia. Estas y otra diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños (Observación Gral. Nro. 10 CIDN)

Una Política General de Justicia Juvenil (Observación Gral. Nro. 10 CIDN)

- Principios básicos:
- No discriminación
- Interés superior del niño
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
- El respeto a la opinión del niño
- Dignidad

Una Política General de Justicia Juvenil (Observación Gral. Nro. 10 CIDN)

Elementos básicos

- Prevención de la delincuencia juvenil
- Intervenciones sin recurrir a procedimientos judiciales
- Remisión de casos.
- Intervenciones en el contexto de los procesos judiciales
- Edad
- Garantías de un juicio imparcial
- Presunción de inocencia
- Derecho a ser escuchado y a la participación

Una Política General de Justicia Juvenil (Observación Gral. Nro. 10 CIDN)

Elementos básicos

- Información sin demora y directa de los cargos
- Asistencia jurídica y otra asistencia apropiada
- Decisiones sin demora y con la participación de los padres.
- Presencia y examen de testigos
- Derecho a la apelación
- Asistencia gratuita de un intérprete
- Pleno respeto de la vida privada
- Medidas alternativas a la sentencia
- Prohibición de la pena capital
- Ninguna condena a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional
- Derechos procesales

El tiempo en los niños

- “Los niños no experimentan el tiempo de la misma manera que los adultos. Las decisiones deberían pronunciarse en la medida de lo posible en un plazo adecuado a su sentido del tiempo. A tal fin es importante que se reduzcan en la mayor medida posible en número de pasos procesales”. (Directrices AIMJF)
- “Los adolescentes se desarrollan a un ritmo veloz. La adolescencia es una etapa de desarrollo humano única y decisiva caracterizada por un desarrollo cerebral y un crecimiento físico rápidos, un aumento de la capacidad cognitiva, con aparición de nuevas habilidades, capacidades y aptitudes”. (Obs.Gral 20)

El tiempo en los niños

- Resiliencia: es parte del proceso evolutivo y debe ser promovida desde la niñez. (Grotberg, 1995)
Implica no solo sobreponer a la adversidad resistiendo las circunstancias negativas sino también salir fortalecidos de ellas, con construcciones personales positivas y socialmente aceptables, rompiendo con el paradigma histórico judicial de remarcar los riesgos y debilidades para dar paso a un modelo que estima las capacidades y potenciales del individuo.

El tiempo en los niños

- Desistencia: procesos activos que influyen no solo en evitar el delito (no reiterancia) sino en la construcción de una vida positiva. “La conducta criminal se torna incompatible con el nuevo modelo de vida”.

Factores y dinámicas que ayudan:

- desarrollo de capital social (relaciones sociales de soporte, rutinas centradas en la vida familiar, menos tiempo libre con grupos negativos, reacción policial y judicial, comunidad abierta),
- cambios subjetivos apertura al cambio, consolidar aspectos positivos de la identidad,
- identificación con modelos no criminales,
- más control interno,
- motivación para el cambio,
- trabajo con las emociones- culpa- arrepentimiento, control de la adicciones)

(Foro Europeo de Justicia Restaurativa)

Prácticas restaurativas



Castigo vs. Reparación del daño

Castigo vs. Construcción ética

Prácticas restaurativas


- Reparación, mínima intervención penal, apropiación de conflicto, principio humanidad; humanización pena, del proceso, de la concepción del derecho penal (superando los obstáculos epistemológicos que lo conciben como un derecho penal de enemigo), humanización de la política criminal, participación de las víctimas y de la comunidad como facilitadora.
- Justicia restaurativa: “Una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad”. (Manual sobre programas de justicia restaurativa ONU)

Medidas alternativas

- Mecanismos procesales: remisión, mediación, conciliación, suspensión del juicio a prueba, medidas socio-educativas complementarias o sustitutivas de la privación de la libertad.
- Medidas: círculos de diálogo, conferencias familiares, medidas de reparación, paneles de impacto, órdenes de orientación y apoyo socio-familiar, prestación de servicios a la comunidad, reglas de conducta, etc.

La complejidad

- El uso del pensamiento complejo es el reconocimiento de que la realidad es compleja: no puede contemplarse desde un pensamiento disyuntivo, reduccionista, simplificador y predominantemente acrítico. Se requiere de una visión holística e integrada que vislumbre las distintas perspectivas de un objeto o situación.



“El desafío de la complejidad es el de pensar complejamente como metodología de acción cotidiana, cualquiera sea el campo en el que desempeñemos nuestro quehacer.”

Edgar Morin



